

# LINEAMIENTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Lineamientos para Cambios y Permutas

- Sólo aplican con fecha 1° ó 16 de cada mes
- En los cambios de plaza, **no se efectuarán pagos retroactivos.**
- El trabajador deberá firmar el formato FO-DGADP-NOM-01, al reverso del mismo.

### Requisitos:

- Constancia de Existencia de Documentos para la presentación de documentación faltante.
- Cumpla con el Perfil de la plaza.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Licencias sin goce de Sueldo

Deberán reportarse ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, **con 10 días de anticipación**, únicamente se concederán a partir de los días 1º ó 16 de cada mes.

Solamente se autorizan 180 días de licencia sin goce de sueldo, en el mismo año.

### **Requisitos:**

- Anexar solicitud original del trabajador.

### **Fundamento:**

Artículos 8, 11 y 43 fracción IV de la Ley del Servicio Civil.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Licencias sin goce de Sueldo

De acuerdo a la antigüedad del trabajador se autorizarán los días de **licencia sin goce de sueldo** que a continuación se detallan:

<b>Antigüedad</b>	<b>Días</b>
De 6 meses y menos de 1 año	60 días
De 1 año y menos de 2 años	90 días
De 2 años y menos de 3 años	120 días
Más de 3 años	180 días



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Reanudación de Labores

Es aplicable al término de una licencia sin goce de sueldo o posterior a la terminación de la suspensión por la autoridad correspondiente.

### **Requisitos:**

- Solicitud en original del trabajador,  
O
- Acta de resolución emitida por el Consejo de Honor y Justicia, Visitaduría General, Secretaría de la Contraloría o Tribunal Laboral correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Horario de Labores

**Este se establece acuerdo al nivel del empleado:**

<b>Nivel</b>	<b>Horario</b>
117 al 101 y 626 al 602	08:00 a 17:00 hrs., (con una hora escalonada para alimentación de las 13:00 a las 14:00 hrs. o de las 14:00 a las 15:00 hrs. Debe ser solo la especificada).
236 al 220 y 338 al 320	07:00 a 14:00 hrs. 08:00 a 15:00 hrs. 08:30 a 15:30 hrs. 09:00 a 16:00 hrs.
428 al 402	12 X 12, 24 X 24 y 24 X 48



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

# Horario de Labores

## Jornada acumulada:

- De 08:00 a 20:00 hrs.
- De 20:00 a 08:00 hrs.
- Sábados, domingos y días festivos.

## Fundamento

De acuerdo al Art. 59 de la Ley Federal del Trabajo aplicada “de manera supletoria”.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

# Incidencias de Personal

Se consideran incidencias de personal las siguientes:

- Faltas, retardos y omisiones
- Incapacidades
- Vacaciones
- Horario de lactancia





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Faltas, Retardos y Omisiones

- En jornadas normales de labores, se le concede al trabajador diez minutos de tolerancia.
- Se considera **horario especial**, cuando el trabajador labora ocho horas diarias con horario diferente a lo establecido en estos lineamientos.
- Los trabajadores que tengan horario especial, no tienen derecho a los diez minutos de tolerancia, en estos están contemplados los horarios de lactancia.
- Se considera **retardo** a partir de las 08:11 hasta las 08:30, se aplican quincenalmente y no son acumulables.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Faltas, Retardos y Omisiones

- Dos retardos se descuenta medio día de sueldo.
- Tres retardos se descuenta un día de sueldo.
- Se considera Falta a partir de las 08:31.
- Por omisión de entrada o salida, se descuenta un día de sueldo.
- Por marcar tarjeta de otro empleado, se descuenta un día de sueldo.
- Por reincidir en la falta anterior, se descuentan tres días de sueldo.
- Por alteración en el checado de su tarjeta de asistencia, se descuenta un día de sueldo.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Faltas, Retardos y Omisiones

- Por reincidir en la falta anterior, se descuenta un día de sueldo y se amonesta al trabajador.
- Por falta injustificada, se descuenta un día de sueldo.
- En **jornada acumulada**, por un día de falta, se descuentan tres días de sueldo.
- **No se reintegrarán descuentos, por concepto de faltas y retardos que no se soliciten dentro de los primeros cuatro días hábiles, posteriores a la quincena en que haya ocurrido el descuento.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

# Faltas, Retardos y Omisiones

- El término máximo para registrar entrada en forma anticipada, será de **15 minutos** con respecto al horario de cada trabajador. El incumplimiento a lo anterior será sancionado como omisión de entrada.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Horario de Lactancia

- Es responsabilidad de los Coordinadores Administrativos, comunicar en tiempo y forma a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de las solicitudes de horario de lactancia presentadas por las madres trabajadoras.
- Se considerarán 6 meses a partir de la fecha de alumbramiento.
- **Requisitos:**
  - 1.-Solicitud original de la madre trabajadora.
  - 2.-Oficio de la Coordinación Administrativa, (especificando el horario normal de labores de la madre trabajadora).



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## Horario de Lactancia

Las madres podrán optar por:

- 1/2 hora a la entrada y 1/2 hora a la salida.
- 1 hora a la entrada.
- 1 hora a la salida.

### Fundamento

Artículo 40 Fracción XX Inciso K Sub-inciso C, de la Constitución Política del Estado, así como lo manifestado por los artículos 8° y 11° de la Ley del Servicio Civil, referente a la costumbre del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

# Vacaciones

- Es responsabilidad de las Coordinaciones Administrativas, registrar las vacaciones a otorgar, mediante su captura en SADPI antes de ocurrir la incidencia e informar mediante el FO-DGADP-NOM-11 a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, y deberá procurarse ocurran en los periodos que para tal efecto señale la circular correspondiente.
- En las dependencias cuya naturaleza del servicio requiera de una atención constante, se deberán escalonar las vacaciones, para lo cual deberán registrarse y enviarse el rol vacacional correspondiente, obligándose a notificar cualquier modificación al mismo.
- Tiene derecho a gozar de vacaciones el personal que cuente con una antigüedad de más de 6 meses ininterrumpidos a la fecha que se dictamine comenzara el periodo vacacional.
- No esta autorizado el pago de Vacaciones por lo cual deberá disfrutarlas en su momento el trabajador.

## Fundamento

Artículo 33 de la Ley del Servicio Civil.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

# Solicitud de Percepciones y Deducciones

Estos pueden ser de Percepción y Deducción.

- **Conceptos Fijos:** son los que aplican a un determinado numero de quincenas.
- **Conceptos por Única Vez:** se aplican solo en la quincena actual.

En cualquier caso de **solicitud de percepciones** deberán incluir anexo oficio de suficiencia presupuestal con la firma de Autorización del Director General de Presupuesto

En el caso de **deducciones** deberán anexar oficio que sustento el descuento.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## **Incapacidades:**

- **Complemento de incapacidad**

Se aplica para las madres trabajadoras que no gozaron totalmente de los 42 días que el I.M.S.S. les otorgó de incapacidad por gravidez (prenatal), tomando en cuenta 6 días más que el Gobierno del Estado otorga de acuerdo a la costumbre.

- **Requisitos:**

- 1.- Solicitud original de la madre trabajadora.
- 2.- Oficio de la Coordinación Administrativa.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

# Incapacidades:

## Fundamento

Artículo 40 Fracción XX Inciso K Sub-inciso C, de la Constitución Política del Estado, así como lo manifestado por los artículos 8° y 11° de la Ley del Servicio Civil, referente a la costumbre del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

## **Pensión ante el IMSS**

Un Pensionado ante el Gobierno del Estado puede solicitar su pensión ante el IMSS siempre y cuando tenga un mínimo de 1250 cotizaciones semanales y haya cumplido 60 años de edad o mas.

Fundamento Ley del IMSS Art. 154 Sección 2da.  
Capitulo 6.